

Resolución Administrativa N° 047 -2023

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, **17 FEB 2023**

VISTO: La solicitud incoado por la Licenciada en Enfermería MILLCCAMI CIRILA QUISPE AUCCAPÚCLLA, Informe N° 495-2021-HR“MAMLL”A-UP/ARP de liquidación personalizada por concepto de especialidad elaborado por el Área de Remuneraciones y Planillas validada con el Informe N° 0000443-2022-GRA-GRDS-DIRESA-HR“MAMLL”A-UP/ARP/JDGE, Informe N° 681-2022-HR“MAMLL”A-OA/UP, e Informe N° 053-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OPP-ABOV; sobre el pago del bono por concepto de valorización priorizada por atención especializada; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 29 de octubre de 2021, la servidora MILLCCAMI CIRILA QUISPE AUCCAPÚCLLA, requiere al Hospital Regional de Ayacucho, el pago de bono por concepto de valorización priorizada por atención especializada, del periodo del mes de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y de enero de 2019 hasta el mes de abril de 2019, por contar con el Título de Especialidad Profesional en “Centro Quirúrgico”;

Que, adjunta la recurrente a la solicitud, copias simples de la programación de turnos y horarios de servicio asistencial en el Servicio de Centro Quirúrgico – Unidad de Recuperación Post Anestesia adscrita al Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Ayacucho, del periodo de 01 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y de enero 2019 hasta abril de 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2021-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153; establece en su artículo 3°; para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil:

- 3.1. Título de segunda especialidad profesional.
- 3.2. Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.
- 3.3. Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153.
- 3.4. Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad.
- 3.5. No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza.



Resolución Administrativa N° 047 -2023

HR“MAMLL”A-OA-UP

17 FEB 2023

Ayacucho,.....

Que, por Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se aprobó el monto mensual de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud, y de la valorización priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; en cuyo literal b) aprueba el monto de la Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III, para el personal de la salud: Médico Cirujano el monto de S/ 900.00 soles y para las Enfermeras el monto de S/ 450.00 Soles;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, establece las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas, siendo unas de las condiciones generales que la Oficina de Presupuesto es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal de las compensaciones y entregas económicas; asimismo, deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Los datos personales y laborales de los beneficiarios, deben encontrarse registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS), siendo este registro responsabilidad de cada una de las entidades a través de sus Oficinas de Recursos Humanos;

Que, en el presente caso se puede concluir que, a la servidora si le corresponde el pago de devengados de la valorización priorizada por atención especializada en el marco de la implementación del Decreto Legislativo N° 1153, pues cuenta con la siguiente especialidad:

- “Enfermería en Centro Quirúrgico”, expedida por la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, de fecha 06 de junio de 2015.

Y además la servidora se desempeñó en el servicio que corresponde a su especialidad, y por consiguiente hacerse meritorio al pago por especialidad;

Que, de lo observado, se tiene que conforme a la especialidad con la que cuenta la recurrente y el servicio en el que se desempeñó acorde a sus roles, le corresponde el pago de devengados por especialidad **DESDE EL MES DE FEBRERO DEL 2018 HASTA DICIEMBRE DEL 2018 Y DE ENERO DE 2019 HASTA ABRIL DEL 2019**, puesto que en el transcurso de dicho tiempo cumplió con los perfiles correspondientes al pago de bono por especialidad;



Resolución Administrativa N° 047 -2023

HR"AMLL"A-OA-UP

17 FEB 2023

Ayacucho,.....

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 270-2022-GRA-DIRESA/HR"AMLL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago de devengados de la compensación económica por Atención Especializada en el marco de la implementación del Decreto Legislativo N° 1153, a favor de MILLCCAMI CIRILA QUISPE AUCCAPÚCLLA, Enfermera en Centro Quirúrgico, del periodo comprendido entre el mes de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y de enero de 2019 hasta abril de 2019, por el importe de **Seis Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 soles (S/ 6,750.00)**; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el pago mensual se le viene abonando a la servidora desde el mes de mayo de 2019 por Especialidad.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que demande la presente disposición estará sujeta a la disponibilidad presupuestal institucional.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Remuneraciones, para los fines de su competencia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

HOSPITAL REGIONAL de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
CPC. IVAN DANY ATAU SOLIER
JEFE DE PERSONAL